

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 01
		Fecha: 28/10/2019
		Página: 1 de 19

**MANUAL DE INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE
TRABAJO SG-SST**

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

SEPTIEMBRE 2019

ELABORACION	REVISION	APROBACIÓN
Elaborado por: Mario Leal Mejía	Revisor Por : Catalina Gómez Restrepo	Aprobado por: Catalina Gómez Restrepo
Cargo : Director de Talento Humano	Cargo: Secretaria Administrativa	Cargo: Secretaria Administrativa

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 2 de 19

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	8
5. CONDICIONES GENERALES	12
Resultados:	12
6. RESPONSABILIDADES.....	13
7. COMITÉ INVESTIGADOR DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO -. (RESOLUCIÓN 1401 DE 2007)	15
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS	18
9. REGISTROS	19

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 3 de 19

1. OBJETIVO

Establecer un protocolo que permita estandarizar las acciones a seguir ante la ocurrencia de un incidente / accidente de trabajo, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1530 de 1996 de la Presidencia de la República y la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social; identificando las causas básicas e inmediatas que generaron el evento y las acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar la presencia de los mismos en un futuro

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 4 de 19

2. ALCANCE

Se investigarán y registrarán:

- Todos los accidentes que hayan causado un daño para los trabajadores.
- Todos los accidentes con pérdidas materiales significativas o que impliquen un cese de actividades.
- Los accidentes/ incidentes que, potencialmente o cambiando alguna condición, podrían haber tenido consecuencias graves.

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 5 de 19

3. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 6 de 19

objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

CAUSAS BÁSICAS: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándar o inseguras; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándar y por qué existen condiciones subestándar.

CAUSAS INMEDIATAS: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándar o inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándar o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

APORTANTES: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 7 de 19

quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

ACCIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de actividades que se desarrollan para seguir la pista de un problema hasta descubrir su causa; generar soluciones para evitar su repetición, implementar los cambios que sean necesarios y asegurar que esos cambios sean permanentes y produzcan el resultado deseado.

Acción correctiva es una oportunidad para mejorar los procesos.

ACCIÓN PREVENTIVA: Es el proceso de analizar múltiples fuentes de información con el propósito de detectar cualquier debilidad en el sistema y para localizar problemas potenciales.

El proceso de acción preventiva incluye además las acciones que se tomen para prevenir que esas debilidades o esos problemas potenciales se vayan a convertir en problemas reales.

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 8 de 19

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD A REALIZAR	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS
1. Accidente de trabajador. 2. Si el accidente o incidente de trabajo ocurre durante la jornada laboral o fuera de este horario como domingos, Festivos y Horarios Nocturnos y el trabajador se encuentra consciente y estable, se comunica con el responsable de área, quien a su vez establece comunicación con el Director de Talento Humano. 3. Una vez se cuente con la información necesaria para diligenciar el FURAT, de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana, El Representante Legal deberá realizar dicho reporte a la ARL , en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo .Si el accidente es grave, debe ser reportado al Ministerio de Trabajo y anexar el certificado de representación legal. 4. Conformar el equipo investigador integrado por:	Trabajador Afectado Compañeros del Trabajador Afectado Responsable de Área Representante Legal	FURAT POSITIVA F-SAD-52 Investigación de incidentes empresa

	MANUAL SG-SST		CODIGO: M-SAD-10
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		Versión: 01
			Fecha: 28/10/2019
			Página: 9 de 19

a. Un representante del Comité Paritario de SST - COPASST b. Encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) c. Encargado de Normas, Procedimientos y/o Mantenimiento. Nota: El jefe inmediato de la persona accidentada deberá participar de la investigación, este no es elegido ya que depende del evento presentado. En caso de presentarse un accidente de trabajo grave o mortal, se debe incluir al equipo investigador un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, también si es necesario requerir la presencia de otros funcionarios que aporten información necesaria para la investigación del evento. INVESTIGACION 5. Realiza el proceso de investigación del accidente o incidente de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. Entrevista al lesionado y testigos si los hay. b. Visita al lugar de ocurrencia del evento. c. Registro fotográfico, dibujo o diagrama 6. Elabora el informe de accidente Comité Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo incidente de trabajo mediante formato digital que incluya: a. Descripción clara y completa del accidente. b. Análisis de las causas básicas e inmediatas. (Metodología Árbol de Causas) c. Definición de medidas correctivas y	Comité Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo	F-SAD-52 Investigación de incidentes empresa F-SAD-52 Investigación de incidentes empresa Metodología árbol de causas
	Representante Legal	Correo electrónico

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 10 de 19

responsables de su ejecución. d. Recomendaciones. 7. Si el accidente de trabajo es determinado como grave o mortal, el informe debe ser enviado a la ARL en el formato establecido por esta, Dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento de lo contrario se utiliza el formato interno, incluyendo la metodología establecida por la Empresa la cual se definió utilizar el Árbol de Causas. SEGUIMIENTO 8. El Representante Legal y partes involucradas, Implementa las medidas y acciones correctivas que se recomienden, según la investigación realizada. 9. El Director de Talento Humano, realiza seguimiento a las acciones correctivas propuestas en las recomendaciones según el tiempo establecido en el informe, verificando el cumplimiento y haciendo seguimiento a la eficacia de las mismas a través de la solicitud de avances por medio de correo electrónico de las mismas. Si no se están cumpliendo se debe enviar nuevamente comunicación mediante correo electrónico a los responsables informando de los avances y acciones pendientes por ejecutar. 10. El Director de Talento Humano, informa mediante comunicación física o correo electrónico al COPASST el cierre eficaz de las recomendaciones.		Formato acciones preventivas, correctivas y de mejora
---	--	--

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 11 de 19

NOTA: El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, revisará y actualizará una vez al año este procedimiento de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, de ser necesario, conforme a los cambios dados dentro de la Gobernación del Quindío.		
El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, revisará y actualizará una vez al año este procedimiento de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, de ser necesario, conforme a los cambios dados dentro de la Gobernación del Quindío.	Representante Legal	N/A

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 12 de 19

5. CONDICIONES GENERALES

El procedimiento Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo del Departamento del Quindío, está basada en la Resolución 1401 de 2007

Resultados:

Los resultados de las Investigaciones de Incidentes y Accidentes de Trabajo, se comunicarán a todos los interesados pertinentes. Lo anterior se tendrá en cuenta para definir las causas básicas e inmediatas que dieron origen a los eventos presentados (incidentes y accidentes de trabajo) e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora, evitando la ocurrencia de los mismos.

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 13 de 19

6. RESPONSABILIDADES

Representante Legal-(Resolución 1401 de 2007)

1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la resolución en mención
3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la resolución 1401, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales.

Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 14 de 19

6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Quindío, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.

8. Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.

9. Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.

10. Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.

Comité Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo -. (Resolución 1401 de 2007)

	MANUAL SG-SST		CODIGO: M-SAD-10
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		Versión: 01
			Fecha: 28/10/2019
			Página: 15 de 19

7. COMITÉ INVESTIGADOR DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO -. (RESOLUCIÓN 1401 DE 2007)

Artículo 7º. Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo . Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

Parágrafo: Los aportantes podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.

Otras Funciones del Comité Investigador de Inc. y AT:

- a.** Solicitar el formato e instructivo de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, a la Administradora de Riesgos Laborales.
- b.** Investigar los incidentes y accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- c.** Revisar hechos y evidencias.
- d.** Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales).

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 16 de 19

e. Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.

f. Preparar el informe de la investigación, según lo descrito en el Capítulo II de la Resolución 1401 de 2007 (Ministerio de Trabajo).

g. Apoyar al Representante Legal en el desarrollo de sus funciones:

* Firmar el compromiso de adoptar las medidas de intervención en la fuente, el medio o el trabajador en el informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

* Cumplir con el compromiso de adopción de medidas de intervención, según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007.

Encargado(a) del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:

a. Reportar los Accidentes de Trabajo (FURAT)

b. Consignar en el formato establecido, los eventos reportados por los trabajadores como Incidentes o Accidentes de Trabajo Leves

c. Si el accidente de trabajo es determinado como grave o mortal, el informe debe ser enviado a la ARL en el formato establecido por esta, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento

d. Investigar los incidentes y accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.

e. Revisar hechos y evidencias.

f. Determinar las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores del trabajo y personales); utilizando la Metodología Árbol de Causas

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 17 de 19

g. Establecer medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente, elaborar el plan de acción, coordinar su ejecución y realizar el seguimiento correspondiente.

h. Preparar el informe de la investigación, según lo descrito en el Capítulo II de la Resolución 1401 de 2007 (Ministerio de Trabajo).

Apoyar al Representante Legal en el desarrollo de sus funciones:

- * Firmar el compromiso de adoptar las medidas de intervención en la fuente, el medio o el trabajador en el informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

- * Cumplir con el compromiso de adopción de medidas de intervención, según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007.

j. Realizar seguimiento a las medidas o acciones correctivas propuestas en la Investigación de los Incidentes y Accidentes de Trabajo Leves, Graves o Mortales

k. Verificar el cierre efectivo de todas las recomendaciones y acciones

l. Informar al Representante Legal, Comité Investigador de Inc. y AT, y partes interesadas el cierre efectivo o no del evento

	MANUAL SG-SST	CODIGO: M-SAD-10
		Versión: 01
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 28/10/2019
		Página: 18 de 19

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Decreto 1530 de 1996
- Resolución 1401 de 2007
- F-SAD-52 Investigación de incidentes empresa
- Formato Investigación de Accidentes Graves y Mortales - ARL
- Metodología Árbol de Causas
- ver F-SAD-68 Acciones de medidas correctivas y preventivas

	MANUAL SG-SST		CODIGO: M-SAD-10
	Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		Versión: 01
			Fecha: 28/10/2019
			Página: 19 de 19

9. REGISTROS

REGISTRO							
IDENTIFICACION		ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION			ACCESO	CONSERVACION	DISPOSICION FINAL
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE	LUGAR DE ALAMACENAJE	CLASIFICACION	PERS. AUTORIZADO	TIEMPO DE RETENCION	METODO
N/A	MANUAL	DIREC. TALENTO HUMANO / CONTRATISTA	MAGNETICO	N/A	DIREC. TALENTO HUMANO / CONTRATISTA	20 AÑOS	ELIMINAR